

VISTOS

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
2. El Artículo N° 10 N° 7 letra l) del Reglamento de la ley 19886, que señala "*Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo*"
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones;
- 4.- Decreto Exento N°2683 de fecha 26.08.2021, Llama a Propuesta Pública por Servicios de Producción y Post Producción Fomento Líderes Positivos.
- 5.- Tabla de Evaluación de fecha 22.09.2021, Desierta Licitación.
- 6.- Decreto Exento N°2684 de fecha 22.09.2021, Declara Desierta Propuesta Pública.
4. Decreto Exento N°105 de fecha 01.02.2021, que delega la Firma del Alcalde al Administrador Municipal en parte de sus atribuciones.

CONSIDERANDO

1. Memorándum N°44, Oficina de la Juventud de fecha 23.09.2021.
2. Certificado de Disponibilidad Financiera, de Fecha 27.09.2021.
3. Cotización de Producciones Ideas Spa.
4. Términos de Referencia aprobados por el responsable de la Oficina.-
5. Que, ya habiendo realizado una Propuesta Pública denominada "**Servicios de Producción y Post Producción Fomento Líderes Positivos**" Id. N° 3838-97-L121, existiendo oferentes, pero resultando sus ofertas inadmisibles para poder adjudicar, y por tanto se declaró Desierta.
El servicio solicitado por la Oficina de la Juventud, se enfoca en el apoyo y asesorías a los jóvenes de los distintos sectores de la comuna, para desarrollar programas grabados en formato multiplataforma, que se transmite en forma simultánea en Facebook, Instagram, Youtube y Twitch, y que posteriormente serán transmitidos en las redes sociales del Municipio.-
Lo anterior busca potenciar y exhibir gratuitamente las actividades que desarrollan las 13 agrupaciones juveniles, con Personalidad Natural y Jurídica, teniendo como eje principal el área, deportiva, cultural, cívico-social, vocacional-laboral y salud juvenil.
Debido a la Pandemia, todos éstos jóvenes no han podido tener vitrina para mostrar su talento y obtener recursos económicos, que son de primera necesidad para cualquier ciudadano común y corriente.-
Por lo tanto, es indispensable para éste organismo (Municipalidad) abrir canales laborales para los jóvenes, a través de éste programa, donde puedan hacer sus presentaciones y mostrar sus talentos a la comunidad.-
Se debe considerar que ahora que nuestra comuna se encuentra en etapa 4 del paso a paso, se puede realizar éste programa, y poder dar a los jóvenes un poco de libertad de juntarse, desestresarse, desarrollar sus capacidades individuales y de grupos.
Asimismo, este programa tendrá una vinculación directa con artistas locales, entre ellos 8 solistas y bandas, quienes durante la pandemia, no tuvieron oportunidad de mostrar sus talentos y así también obtener recursos económicos. Por esto, se realizará un registro audiovisual y se entregará el resultado final, en alta calidad para que los artistas locales tengan una base para sus futuras presentaciones.-
Este programa pretende beneficiar directamente a 154 jóvenes, pertenecientes a la comuna de Santa Cruz y de forma indirecta a sus respectivas familias, amigos y teleaudiencia en general, sumando alrededor de 1000 personas aproximadamente.-
Por lo señalado anteriormente, se recurrirá a un trato directo, según el artículo N° 10 N° 7 letra l) del Reglamento de la ley 19886, que señala "*Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo*"

DECRETO

1.- APRUEBÉNSE, los Términos de Referencia de la presente adquisición.

2.- AUTORÍZASE, a realizar un trato directo con el proveedor PRODUCCIONES IDEAS SPA., Rut N°76.850.011-8, por un monto de \$ 2.200.000, Iva Incluido, por lo señalado en el considerando.-

3.- PROCÉDASE a confeccionar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto anterior.-

4.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE.



FERMÍN M. GUTIÉRREZ RIVAS
Secretario Municipal



ÁLVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
Administrador Municipal